



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Int. 02.10.20.115-270-30-067  
Rad. 631304003001-2022-00194-00

Por improcedente se rechazará el trámite de notificación de la señora Marta Cenely Morales Loaiza, adelantado por la demandante pues, como fue remitido a una dirección física como es la carrera 18 # 12-10 de la Zona Centro de Armenia Apto 302, debió agotar el procedimiento de citación para notificación personal previsto en el núm. 3 del art. 291 del C.G.P. haciendo las aclaraciones y prevenciones que en ese numeral se determinan, especialmente la de comparecer al juzgado a notificarse personalmente del mandamiento de pago dentro de los 10 días siguientes puesto que dirección de notificación corresponde a la de una ciudad diferente a la de nuestra jurisdicción. Pese a ello las prevenciones que la demandante hizo en su memorial de notificación corresponden a las del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza las notificaciones a través de medios digitales.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el trámite de notificación hecho a la demandada Marta Cenely Morales Loaiza.

**Segundo: REQUIERIR** al apoderado judicial para que realice en debida forma la notificación personal a la demandada, a la dirección informada.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3942cfa4350694237935abd9518ca8e0a4180dca60ef47f8e452abcec1ba2b4**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>